

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria _-Adopción Mayor de Edad-
Solicitantes	Luis Ángel García Quintero y María Josefina Quintero Castaño
Joven	Yohan Stiven Usme Quintero
Radicado	056973184001 - 2022 – 00133 – 00
Providencia	Auto # 664 - Inadmite Demanda -

De conformidad con los artículos 82 y Ss del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se advierte como necesario **INADMITIR** la presente demanda, debido a que, del libelo genitor, no se cumplen con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión por los siguientes motivos:

1. Deberá el togado, anexare el certificado vigente de antecedentes penales o policivos de los solicitantes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 124 de la Lay 1098 de 2006.
2. Deberá aportarse el Registro Civil de Nacimiento de la solicitante MARIA JOSEFINA QUINTERO CASTAÑO.
3. Se aportará Registro Civil de matrimonio de los Adoptantes -N°4.Art.124 Ley 1098 de 2006-
4. Se corregirá el poder conferido a la togada, pues el mismo no se indica ante que autoridad va dirigido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR**, con base en el artículo 90 # 1 del C.G.P., la presente demanda, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (05) días para cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas, so pena de rechazo.

JUAN



Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6918e52ca01c934e4fefeeadf925c74a2d326c6297d7c0467964b45d9d672fb**

Documento generado en 17/05/2022 08:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>